**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN CT/SE/34/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día diez de junio de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/34/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO. Procedimiento de Inexistencia de la Información solicitada número 02/2022**, para efectos de dar contestación al recurso de revisión **RR/550/2022,** derivado de la declarada por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California al dar contestación a la solicitud de acceso a la información 020058422000164, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el 12 de abril de 2022, referente a los diagnósticos de dicha Unidad del 2017 y 2020 relativos a condiciones de accesibilidad que garanticen los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

**Visto el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se determina aprobarlo por sus propios y legales fundamentos y como consecuencia, **confirmarse la declaración de inexistencia emitida por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, respecto los diagnósticos de dicha Unidad del 2017 y 2020 relativos a condiciones de accesibilidad que garanticen los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables,** tomando en cuenta los antecedentes yconsideraciones siguientes**:**

1. **Como antecedentes tenemos:**

1.1) El peticionario, mediante el registro del folio 02058422000164, de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitó los diagnósticos de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado del 2017 y 2020, el nombre del responsable de elaborar los diagnósticos citados, documentos formales donde el Titular de la Unidad de Transparencia notificó al superior jerárquico del responsable de la elaboración para que sin demora procediera a la elaboración de tales diagnósticos, de conformidad al instrumento emitido por el Sistema Nacional de Transparencia que adjunta a la solicitud.

1.2) **La Unidad de Transparencia notifica y da respuesta a la solicitud de mérito**, mediante el oficio número 0754/UT/2022, de fecha 02 de mayo próximo pasado, **en los términos siguientes**:

*“Por este conducto y con relación a su solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio* ***020058422000164****, en fecha 12 de abril del año en curso, me permito hacer de su conocimiento, esta Unidad de Transparencia no cuenta con los documentos solicitados por Usted, ya que a la fecha no se han completado los diagnósticos necesarios de acuerdo a los criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.*

*No obstante lo anterior y dado su interés en el tema, me permito hacer de su conocimiento que este Sujeto Obligado, tomando como base los criterios citados, cuenta con las siguientes características en cuanto a:*

***1. Instalaciones y espacios con accesibilidad que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.***

*La Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, cuenta con instalaciones y espacios suficientes, que resultan accesibles para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, toda vez que se permite la permanencia y el libre desplazamiento de las personas, lo anterior es debido a que se cuenta con las siguientes características:*

* *La Unidad de Transparencia se encuentra en un primer piso del edificio del Sistema de Justicia Penal Oral, lo que permite su acceso con mayor rapidez y facilidad.*
* *Se cuenta con rampas para acceso a personas en sillas de ruedas, muletas o alguna otra discapacidad, así como barandales donde se puedan apoyar las personas que presenten alguna dificultad.*
* *Se cuenta con dos puertas principales que abren completamente y permiten la entrada con silla de ruedas o algún otro accesorio de apoyo, mismas que dan frente al módulo de acceso a la información, y donde se identifica con un letrero la Unidad de Transparencia.*
* *Se cuenta con cajones para estacionamiento exclusivo con los señalamientos en color azul y diseño que marca la Ley.*
* *Sanitarios con capacidad suficiente para entrar con silla de ruedas y pasamanos de apoyo.*
* *Distribución de las áreas: se cuenta con un módulo abierto de acceso a la información, ubicado a solo 6 metros de las puertas principales a las oficinas, una sala de espera amplia con sillas, la superficie de la Unidad de Transparencia es lisa, carente de desniveles, alfombras o tapetes que puedan obstaculizar el libre acceso, las oficinas no son muy amplias, sin embargo cuentan con el espacio suficiente y el pasillo necesario para que puedan acceder personas con sillas de ruedas, muletas o algún otro apoyo.*
* *Se cuenta con dos escaleras amplias que llevan a las puertas principales del edificio.*
* *Un elevador para subir desde el sótano*
* *Iluminación adecuada.*
* *Este Poder Judicial cuenta con Unidades Receptoras, que son los órganos autorizados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para que en coordinación con la Unidad de Transparencia, orienten y apoyen a los usuarios en sus solicitudes de acceso a la información, las reciban y turnen a la Unidad de Transparencia para su trámite. Dichas Unidades permiten acercar a los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia a los servicios que proporciona esta Unidad, toda vez que contamos con ocho Unidades Receptoras distribuidas en todos los municipios del estado.*

***II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles.***

*La Unidad de Transparencia pone a disposición del público en general 100 trípticos trimestralmente en el módulo de acceso a la información, en lenguaje sencillo, claro, incluyente y no discriminatorio, en los que se difunde información tendiente a promover los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio de acceso a la información y protección de datos personales.*

***III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y lengua de señas.***

*La población de impacto habla en lenguaje español y aunque existen en la región minorías que puedan hablar lenguas indígenas, en esta Unidad de Transparencia no se ha presentado persona alguna que requiera un intérprete en lenguas indígenas o lengua de señas para solicitar información, sin embargo de presentarse el caso, de conformidad con el artículo 10, fracción XV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del PJBC, así como al artículo 19, fracción II y III del Reglamento de Peritos y Auxiliares de Administración de Justicia, estaríamos en condiciones de solicitar el apoyo y colaboración de la Coordinación de Peritos para solicitar un traductor en lengua indígena o lengua de señas.*

***IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia.***

*Todo el personal de la Unidad de Transparencia, brinda información y orientación de forma respetuosa, eficaz y oportuna a la población en general que lo solicite, ya sea de forma electrónica o telefónica, o de manera personal, se cuenta además con el módulo de acceso a la información, que es atendido por dos personas capacitadas, donde se les explican sus derechos de acceso a la información, entre otros temas de interés, asimismo, se auxilia en la elaboración de solicitudes de información, búsqueda de información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier duda que sobre la materia presenten los ciudadanos.*

***V. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.***

*Si bien es cierto que Poder Judicial del Estado cuenta con su Portal Institucional y sus micrositios con información específica de cada una de las diversas áreas de este Sujeto Obligado, también lo es, que la información pública que de oficio debemos difundir se encuentra contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que es importante analizar las características de accesibilidad de ésta, en los siguientes términos:*

* *Cuenta con herramientas de acceso para personas con discapacidad visual, auditiva, sensible y de lenguaje.*
* *Todos los menús con que cuenta la Plataforma, sean verticales u horizontales, aparecen según la ubicación del cursor, independientemente del tiempo que pudiera tomarse el visitante para seleccionar la opción de su interés.*
* *Como apoyo a la discapacidad visual incorpora lectores de pantalla, control de contraste de color, amplificación/disminución de texto e imágenes incorporadas, vista simple y enfoque de lectura.*
* *Como apoyo a la discapacidad auditiva cuenta con navegación guiada por voz, así como con las opciones en formato de audio, permitiendo el aumento o disminución del volumen ajustándolo a las preferencias del ciudadano.*
* *Como apoyo para quienes tienen trastorno de déficit de atención, incorpora el enfoque de lectura, que permite la señalización exacta y sin distractores de la porción de pantalla que desea ver el visitante. Así mismo permite una vista simple del portal donde aparecen las opciones básicas a elegir, en el cual elimina las animaciones o elementos de publicidad.*

*En las labores continuas para lograr la accesibilidad completa por parte de los usuarios, el Departamento de Informática, realiza las adaptaciones necesarias para facilitar a todas las personas el acceso y el uso de información, atendiendo el derecho fundamental de acceso a la información pública.*

*A la fecha los documentos que se publican en nuestros portales, pretenden ser claros y simples para todo interesado; los menús, apartados dinámicos y sección de novedades, cuentan con suficiente tiempo de traslado para que las personas puedan leer de que se tratan y acceder al contenido, si así lo desean, utilizando frases sencillas y enlaces amigables para ello; finalmente, debemos indicar que este Poder Judicial procura utilizar un leguaje incluyente en la información y orientación que se difunde en nuestros portales.*

***VI. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.***

*Por lo que hace a este punto de capacitación y mejora continua, el personal de la Unidad de Transparencia, ha recibido capacitación sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, perspectiva de género, mujeres, conceptos de igualdad, protección a migrantes y derechos humanos, entre otros temas orientados al aprendizaje, concientización y sensibilización en el trato diario con todos los sectores de la sociedad, tales eventos se enlistan a continuación:*

* *Diplomado en “Procuración e Impartición de Justicia con Perspectiva de Género”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Mexicali, del 7 de marzo al 17 de junio de 2016. 120 Hrs.*
* *Conferencia “Protocolo para Migrantes y Personas Sujetas a Protección Internacional”. Instituto de la Judicatura. Mexicali, 2016.*
* *Video Conferencia “Mujeres, Igualdad e Interseccionalidad en la Administración de Justicia. Instituto de la Judicatura. Mexicali, 2015.*
* *Conferencia, “Impartición de Justicia con Perspectiva de Género”. Instituto de la Judicatura. Mexicali, 2016.*
* *Curso “Obligaciones y Responsabilidades en Materia de Transparencia”. Instituto de la Judicatura. Mexicali, 2016.*
* *Curso Taller: “Sistema de evaluación del desempeño”. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California a través del Instituto de la Judicatura del Estado. 2016.*
* *Taller “Lineamientos y criterios para la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información”. Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. 2016.*
* *Foro regional sobre servicios públicos y derechos humanos. CNDH México y Comisión Estatal de Derechos Humanos. 2016.*
* *Conferencia “Perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia”. Poder Judicial del Estado de Baja California, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California 2016.*
* *Conferencia “Transparencia y acceso a la información pública”. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. 2016.*
* *Taller “Adecuado control y manejo de documentos y archivos”. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. 2017.*
* *Conferencia “Gobierno abierto como transformador de realidades”. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) y Universidad Autónoma de Baja California (UABC). 2018.*
* *Conferencia “Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California”. Jornada Estatal por la Protección de Datos Personales en Posesión de las Entidades Públicas. 2018.*
* *Conferencia “Derechos ARCO y Recursos de Revisión del Ciudadano ante el ITAIPBC”. Jornada Estatal por la Protección de Datos Personales en Posesión de las Entidades Públicas. 2018.*
* *Conferencia “¿Cómo elaborar un Aviso de Privacidad?”. Jornada Estatal por la Protección de Datos Personales en Posesión de las Entidades Públicas. 2018.*
* *Conferencia “Elaboración de Versiones Públicas”. Jornada Estatal por la Protección de Datos Personales en Posesión de las Entidades Públicas. 2018.*
* *Cuarto Seminario de Fiscalización, Transparencia, Protección de Datos Personales, Anticorrupción y Archivos en Baja California. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. 2019.*
* *Curso “Transparencia en las sentencias de los órganos jurisdiccionales”. Poder Judicial del Estado de Baja California, en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2021.*
* *Curso “Derecho de acceso a la información”. Poder Judicial del Estado de Baja California, en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2021.*
* *Curso “Protección de datos personales”. Poder Judicial del Estado de Baja California, en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2021.*
* *Taller regional: “Alcances de la transparencia judicial y publicidad de las sentencias conforme a la reciente reforma a la LGTAIP”. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 2021.*

*En virtud de que el acceso a la información se hizo por medio electrónico, se determina que esta notificación se realice de la misma forma y así se hace, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con dirección en* [*http://www.plataformadetransparencia.org.mx/*](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)*, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes”.*

1. **Del recurso de revisión RR/550/2022:**

Inconforme con la respuesta otorgada, el solicitante de acceso a la información pública del Poder Judicial, interpone recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, mismo que fue admitido el día dos de este mes de junio y notificado el día 08 siguiente.

Los motivos de inconformidad expresados por el recurrente consisten esencialmente en:

*“IMPUGNO LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN (…) los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive de sus facultades COMPETENCIAS o funciones, y de preservar sus documentos en archivos actualizados (…) el titular de la Unidad de Transparencia (…) ejerciera su responsabilidad (…) y con la determinación de la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, haberla turnado al comité de transparencia para que éstos CONFIERMARAN LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN (…) para que se generaran las condiciones propicias para garantizarse el acceso a la información (…)”.*

**3) De la confirmación de la declaración de inexistencia**:

Hecho el análisis de este asunto, este Comité, por unanimidad de votos de los presentes, **ACUERDA: se confirma la declaración de inexistencia determinada por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, respecto de los diagnósticos de dicha Unidad del 2017 y 2020, relativos a condiciones de accesibilidad que garanticen los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables,** tomando en cuenta que efectivamente no se han realizado formalmente los diagnósticos de interés del peticionario; sin embargo, como se ha evidenciado, esta institución se ha esforzado en proveer lo necesario para la mayor accesibilidad en el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales y capacitar adecuadamente a las personas que ejercen sus funciones en el área competente. En tal virtud es necesario determinar **qué área de este Poder Judicial es la competente para la realización formal del diagnóstico** a que se refiere el numeral Sexto del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, por el que se emiten los “Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”, que textualmente dice:

*“Para la implementación de las acciones que hace mención el Capítulo II de los presente Criterios, los sujetos obligados* ***deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia*** *y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes* a *garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad”.*

Vista la organización institucional del Poder Judicial del Estado, **corresponde a la Unidad de Planeación y Desarrollo, la realización de las acciones necesarias y la elaboración del diagnóstico multicitado, como órgano especializado en la realización de tales instrumentos, con la participación de la Unidad de Transparencia, considerando los criterios nacionales emitidos y citados anteriormente, a fin de evaluar periódicamente la relación que guardan las actividades de este sujeto obligado en materia de accesibilidad en el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables y sus resultados.**

En consecuencia, de lo anterior, **en cumplimiento de lo ordenado y como se dispone en la fracción III del artículo 131 de la Ley de Transparencia** y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, por conducto de la Unidad de Transparencia, **notifíquese a la Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, para que proceda a generar el diagnóstico multicitado** en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa la acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de manera fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no puede ejercer dichas funciones, facultades o competencias, a fin de notificar lo anterior al solicitante de acceso a la información**.** Igualmente y **en observancia a la fracción IV** del precepto normativo antes mencionado**, notifíquese,** por conducto de la Unidad de Transparencia **al órgano de control interno,** para en su caso, de resultar procedente, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de junio de dos mil veintidós.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

Del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California